

Sabanalarga- Atlántico, 26 de enero de 2022.
Rad. SUCESION #08-638-40-89-001-2020-00081-00.
Demandante: Esmeralda Reyes Lazcano
Causante: Jaime Enrique Reyes García

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso de liquidación Sucesora Iniciado por Esmeralda Reyes Lazcano en donde se encuentra como causante Jaime Enrique Reyes García para que dentro de este proceso sean reconocidos como heredera a al a señora Jorley Judith Reyes Mora y Marlene Judith Mora Hernández en su condición de cónyuge sobreviviente. Sírvase proveer.- el Secretario. Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-
Sabanalarga-Atlántico, 26 de enero de 2022.

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que existen solicitudes para que sean reconocidos como heredero y cónyuge sobreviviente Jorley Judith Reyes Mora y Marlene Judith Mora Hernández, respectivamente, acudiendo al llamada realizado a través de edicto emplazatorio tal y como viene ordenado por este despacho judicial.

Las interesadas de esta solicitud aportan como prueba del estado civil que acreditan el grado de parentesco de la solicitante con el causante, el Registro Civil de nacimiento, prueba de la existencia del matrimonio existen entre el causante y la cónyuge supértese y el registro civil de defunción del fallecido Jaime Enrique Reyes García.

El despacho con fundamento en el numeral tercero del artículo 491 del CGP, ordena reconocer como Heredera del causante Jaime Enrique Reyes García, quien en vida de identifico con la C. C # 8.631.580, a la señora Jorley Judith Reyes Mora quién se identifica con la C. C # 1.143.429.528 en su condición de hija a través de apoderado judicial con derecho a intervenir en el proceso sucesorio en su condición de heredera del causante antes señalado para que se le concede el derecho a intervenir y a asistir al inventario de los bienes relictos dejados por el citado causante (artículo 1312 del C. C), manifestando que acepta la herencia bajo la figura de beneficio de inventario.

De igual forma El despacho ordena reconocer como cónyuge sobreviviente del causante Jaime Enrique Reyes García, quien en vida de identifico con la C. C # 8.631.580, a la señora Marlene Judith Mora Hernández quién se identifica con la C. C # 32.709.685 en su condición de cónyuge sobreviviente a través de apoderado judicial con derecho a intervenir en el proceso sucesorio en su condición de cónyuge del causante antes señalado para que se le concede el derecho a intervenir y a asistir al inventario de los bienes relictos dejados por el citado causante (artículo 1312 del C. C) y todos los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso de sucesión lo tomaran en el estado en que se encuentre.

Por lo anterior y, debido a que aún no se ha terminado la diligencia de inventario, ni repartición y adjudicación de los bienes relictos dejados por el causante. se.

RESUELVE:

Primero.- El despacho con fundamento en el numeral tercero del artículo 491 del CGP, ordena reconocer como Heredera del causante Jaime Enrique Reyes García, quien en vida de identifico con la C. C # 8.631.580, a la señora Jorley Judith Reyes Mora quién se identifica con la C. C # 1.143.429.528 en su condición de hija a través de apoderado judicial con derecho a intervenir en el proceso sucesorio en su condición de heredera del causante antes señalado para que se le concede el derecho a intervenir y a asistir al inventario de los bienes relictos dejados por el citado causante (artículo 1312 del C. C), manifestando que acepta la herencia bajo la figura de beneficio de inventario.

Segundo.- De igual forma El despacho ordena reconocer como cónyuge sobreviviente del causante Jaime Enrique Reyes García, quien en vida de identifico con la C. C # 8.631.580, a



la señora Marlene Judith Mora Hernández quién se identifica con la C. C # 32.709.685 en su condición de cónyuge sobreviviente a través de apoderado judicial con derecho a intervenir en el proceso sucesorio en su condición de cónyuge del causare antes señalado para que se le concede el derecho a intervenir y a asistir al inventario de los bienes relictos dejados por el citado causante (artículo 1312 del C. C)l y todos los interesado que comparezcan después de la apertura del proceso de sucesión lo tomaran en el estado en que se encuentre.

Tercero.- Téngase al profesional del derecho Antonio Rafael Corrales Márquez como apoderado judicial de la heredera y cónyuge sobreviviente Jorley Judith Reyes Mora y Marlene Judith Mora Hernández, respectivamente en los términos y condiciones del poder conferido, dentro de este proceso de sucesión intestada.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 9 DE
FECHA 27 DE ENERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee47254e0d2b640187e8a7bd9728b69a3399d6316e15c491c5530258bffe0ee9

Documento generado en 26/01/2022 02:08:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>